



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**146**  
 ( 25 SEP 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA ALDEA" RNSC 037-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor ALFREDO NAVAS CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707, en su calidad de apoderado de la señora MONICA ESTHER ROTHLSBERGER FISCHBACHER identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.367.559 y de la sociedad ECOINVERSIONES S.A.S con NIT. 800146916-0, mediante oficio con radicado No. 2017-460-003964-2 de 30/05/2017 (fl. 2), remitió la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**LA ALDEA**", a favor de los predios denominados "Lote Hacienda La Aldea 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20471805, que cuenta con una extensión de 9 Ha 2129 m<sup>2</sup>, y "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972 que cuenta con una extensión de 47 Ha 5929 m<sup>2</sup>, ubicados en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, según Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 30 de mayo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte (fls. 16,17,20,21).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 114 de 22 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ALDEA**" a favor de los predios denominados "Lote Hacienda La Aldea 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20471805, que cuenta con una extensión de 9 Ha 2129 m<sup>2</sup>, y "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972 que cuenta con una extensión de 47 Ha 5929 m<sup>2</sup>, elevado por el señor ALFREDO NAVAS CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707, en su calidad de apoderado de la señora MONICA ESTHER ROTHLSBERGER FISCHBACHER identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.367.559 y de la sociedad ECOINVERSIONES S.A.S con NIT. 800146916-0 (fls. 36-38).

Que el referido acto administrativo se notificó el 29 de junio de 2017, por medios electrónicos a través del correo [navasalfredo@gmail.com](mailto:navasalfredo@gmail.com) al señor ALFREDO NAVAS CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707 (fls. 39-41).

**II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Que mediante el auto No. 114 de 22 de junio de 2017, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

1. "*Poder original con presentación personal suscrito y otorgado por el señor PEDRO MIGUEL NAVAS SANZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.103.434 en calidad de representante*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

*legal de la sociedad ECOINVERSIONES S.A.S con NIT. 800146916-0, a favor del señor ALFREDO NAVAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707, para el trámite de registro del predio "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

2. Remitir el mapa zonificación preferiblemente en medio digital, con la indicación del sistema de referencia con el cual se levantó la información.
3. Indicación del área a registrar para cada una de las zonas propuestas para el registro: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Infraestructura, con la advertencia que la sumatoria de las áreas deberá coincidir con el área total solicitada para el registro que corresponde a 50 Ha 2000 m<sup>2</sup>

Que mediante radicado No. 2017-460-005086-2 de 14/07/2017 (fl. 42) el señor ALFREDO NAVAS CUERVO, remitió el poder otorgado por el señor PEDRO MIGUEL NAVAS SANZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.103.434 en calidad de representante legal de la sociedad ECOINVERSIONES S.A.S con NIT. 800146916-0, a favor del señor ALFREDO NAVAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707, para el trámite de registro del predio "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (fl. 43).

Posteriormente mediante radicado No. 20174600050392 de 12/07/2017 (fl. 46), el solicitante del registro remitió el mapa de zonificación para la RNSC LA ALDEA con la indicación del sistema de referencia y la zonificación que comprenderá la reserva con sus respectivas áreas a registrar. (fls. 47-48).

### **III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 04 de agosto de 2017 y desfijado el 18 de agosto de 2017 (fl. 57), remitido con radicado No. 2017-460-006286-2 de 24/08/2017 (fl. 56), y en la Alcaldía Municipal de Cota, fijado el 10 de agosto de 2017 y desfijado el 25 de agosto de 2017 (fl. ), remitido con radicado No. 2017-460-006748-2 de 08/09/2017 (fl. 65), sin que se presentara intervención de terceros.

### **IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300001976 de 31/08/2017 (fls. 58-64), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **1. UBICACIÓN**

Los predios "Lote Hacienda La aldea 5" (con folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-20471805 y una extensión superficial de 9 ha 2.129 m<sup>2</sup>), y "Lote 4 la Aldea" (con folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

20107972 y una extensión superficial de 47 ha 5.929 m<sup>2</sup>), se encuentran ubicados en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca con un rango altitudinal entre los 2.580 y 2.990 m s. n. m. y una temperatura promedio de 13°C; estos se localizan desde el pie de monte hasta la cima del Cerro de Majuy, lugar reconocido en la cultura Muisca, hoy representativo histórica, cultural y ecológicamente en la región.

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

En los predios "Lote Hacienda La aldea 5" y "Lote 4 la Aldea", se encuentra presente una muestra representativa de Bosque de Niebla donde se identificó una gran variedad de especies típicas de la Sabana de Bogotá las cuales revelan un proceso de recuperación importante que se ha dado entre otras cosas gracias a la buena conectividad existente con bosques vecinos así como a las condiciones tanto topográficas como climáticas variadas que le permiten albergar variedades de plantas epífitas, como musgos, bromeliáceas y orquídeas, helechos y otras especies típicas de páramo como el frailejón (*Espeletopsis corymbosa*), romero de páramo (*Diplostephium rosmarinifolium*), puya (*Cortaderia nitida*), entre otros de importancia ecológica como: Palma de ramo criolla o palma negra (*Ceroxylon vogelianum*), y canelo o aguacatillo (*Ocotea heterochroma*). Alberga especies destacadas de aves como colibríes dada su función polinizadora, y como las tógaras de montaña que resaltan en el lugar con los vivos colores de sus plumas.

Un aspecto a resaltar es que, la muestra de ecosistema presente en los predios objeto de estudio forma un importante corredor de biodiversidad con otros bosques vecinos permitiendo tanto la conectividad ecológica entre dichos predios como la función ecosistémica relacionada con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

**Imagen No. 1:** Muestra de ecosistema y conectividad ecológica de los predios.



Fuente: Visita técnica PNN.

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

Las especies representativas de flora presentes en los predios se relacionan a continuación:

**Tabla No. 1:** Listado de flora reportada en la futura RNSC 037-17 "LA ALDEA".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO
Aquifoliaceae	<i>Ilex Kunthiana</i>
Arecaceae	<i>Ceroxylon vogelianum</i>
Asteraceae	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>
Asteraceae	<i>Espeletopsis corymbosa</i>
Asteraceae	<i>Verbesina crassiramea</i>
Balanophoraceae	<i>Langsdorffia hypogaea</i>
Bromeliaceae	<i>Puya lineata</i>
Bromeliaceae	<i>Puya nitida</i>
Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i>
Campanulaceae	<i>Centropogon sp</i>
Clethraceae	<i>Clethra fimbriata</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia multiflora</i>
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia microphylla</i>
<i>Elaeocarpaceae</i>	<i>Vallea stipularis</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Bejaria resinosa</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavandishia bracteata</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavanshia bracteata</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Gaultheria erecta</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Gaultheria myrsinoides</i>
<i>Eriocaulaceae</i>	<i>Paepalanthus alpinus</i>
<i>Eriocaulaceae</i>	<i>Croton magdalenensis</i>
<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>
<i>Hypericaceae</i>	<i>Hypericum juniperinum</i>
<i>Lauraceae</i>	<i>Ocotea heterochroma</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Bucquetia glutinosa</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia sp</i>
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>
<i>Myricaceae</i>	<i>Morella parvifolia</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Cyrtochilum revolutum</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Elleanthus ensatus</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Epidendrum secundum</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Stelis sp</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Stenorrhynchos speciosum</i>
<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Phyllanthus salviifolius</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper bogotense</i>
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea scandens</i>
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea sp</i>
<i>Poaceae</i>	<i>Cortaderia nitida</i>
<i>Polygonaceae</i>	<i>Muehlenbeckia tamnifolia</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine ferruginea</i>
<i>Rhamnaceae</i>	<i>Frangula goudotiana</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Arcytophyllum nitidum</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea angustifolia</i>
<i>Sabiaceae</i>	<i>Melisoma bogotana</i>
<i>Verbenaceae</i>	<i>Duranta mutisii</i>
<i>Xanthorrhoeaceae</i>	<i>Eccremis coarctata</i>

Fuente: Representante RNSC 037-17 "LA ALDEA".

**Imágenes No. 2, 3: Frailejón (*Espeletopsis corymbosa*).**



Fuente: PNN.

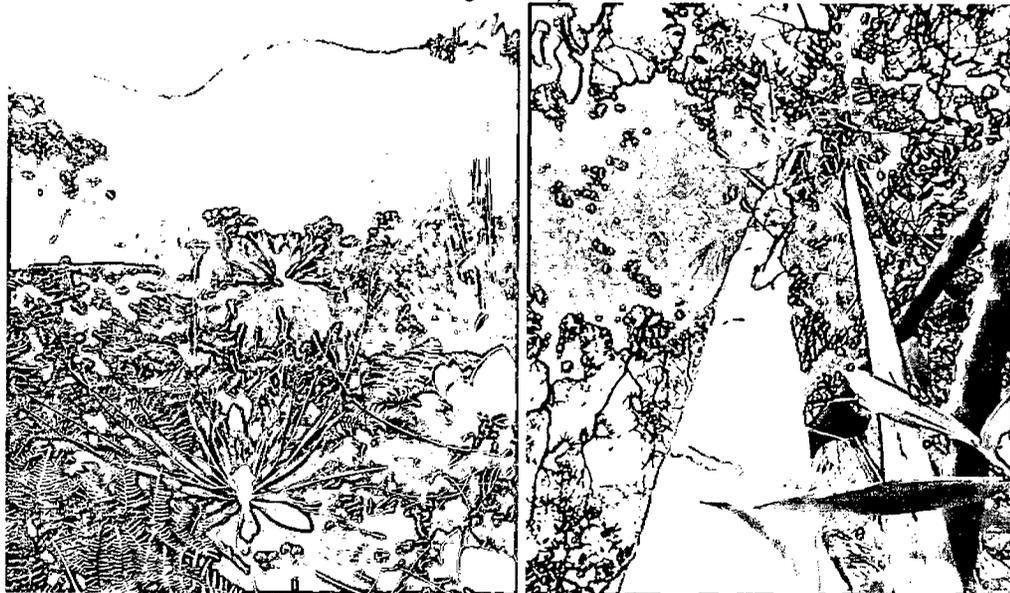
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**Imágenes No. 4, 5: Melena (*Epidendrum secundum*).**



Fuente: PNN.

**Imágenes No. 6, 7: Frailejón (*Espeletiopsis corymbosa*)-panorama predios, Palma negra (*Ceroxylon vogelianum*).**



Fuente: Visita técnica PNN.

**FAUNA**

Durante la visita se observaron escasas especies; de manera que los registros de fauna están basados en la información reportada por el representante de la futura reserva, las cuales se relacionan a continuación:

**Tabla No. 2: Listado de fauna reportada en la futura RNSC 037-17 "LA ALDEA".**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	GRUPO
<i>Dendropsophus labialis</i>	Rana sabanera	Anfibio
<i>Ampelion rubrocristatus</i>		Ave
<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	Ave
<i>Atlapetes palidinucha</i>	Gorrión	Ave
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Yátaro	Ave
<i>Basileuterus nigrocristatus</i>		Ave
<i>Caprimulgus longirostris</i>	Gallina ciega	Ave
<i>Chalostigma heteropogon</i>	Colibrí	Ave

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

<i>Conirostrum rufum</i>		Ave
<i>Dendroica fusca</i>	Reinita	Ave
<i>Diglossa cyanea</i>	Clarinero azul	Ave
<i>Diglossa humeralis</i>	Carbonero	Ave
<i>Dubusia taeniata</i>		Ave
<i>Falco peregrinus</i>	Gavilán	Ave
<i>Glaucidium jardini</i>	Búho	Ave
<i>Grallaria ruficapilla</i>	Compropan	Ave
<i>Icterus chrysater</i>	Toche	Ave
<i>Mecocerculus stictoperus</i>		Ave
<i>Penelope montagnii</i>	Guacharaca	Ave
<i>Pheucticus aureoventris</i>		Ave
<i>Pterophanes cyanopterus</i>		Ave
<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>		Ave
<i>Spinus spinescens</i>		Ave
<i>Thraupis cyanocephala</i>		Ave
<i>Turdus fuscater</i>	Mirla	Ave
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Ave
<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	Ave
<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso	Mamífero
<i>Caenolestes fuliginosus</i>	Musaraña	Mamífero
<i>Coendou sp</i>	Puercoespín	Mamífero
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Mamífero
<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara	Mamífero
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Mamífero
<i>Nasuella olivacea</i>	Cusumbo	Mamífero
<i>Sciurus sp</i>	Ardilla	Mamífero
<i>Sturnia sp</i>	Murciélago	Mamífero
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	Mamífero
<i>Anadia bogotensis</i>	Lagartija	Reptil
<i>Anolis heterodermus</i>	Camaleón	Reptil
<i>Atractus crassicaudatus</i>	Culebra sabanera o tierrera	Reptil
<i>Stenocercus trachycephalus</i>	Lagarto	Reptil

Fuente: Representante RNSC 037-17 "LAALDEA".

**Imágenes No. 8: Madriguera Fara (*Didelphis marsupialis*).**



Fuente: Visita técnica PNN.

## 2.2. RECURSO HÍDRICO

Dada la ubicación de los predios en la Cordillera de Chía o Serranía El Majuy, éstos poseen pendientes pronunciadas y ondulaciones que dan lugar a un drenaje natural, evidenciando alta retención de agua en sus suelos; sin embargo no se identificó fuente hídrica o nacimiento aparente al interior de los predios.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

De el área total a registrar correspondiente a 51,9384 ha (de acuerdo con lo solicitado por los propietarios de los predios y con la cartografía suministrada), el 96% se destinará a la realización de actividades de conservación, restauración y a la realización de actividades relacionadas con la investigación organizada, y el 3,8% restante del área objeto de registro se definió con funciones de amortiguación; sin embargo, se encuentra en proceso de restauración pasiva.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ALDEA":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA ALDEA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque de Niebla.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque de Niebla presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra de Bosque de Niebla presente en el predio.
- Especies de flora y fauna representativas del Bosque de Niebla presentes en el predio.
- Fuente hídrica presente en la reserva.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios de los predios, la información obtenida en la vista técnica realizada, la zonificación se establece de la siguiente manera:

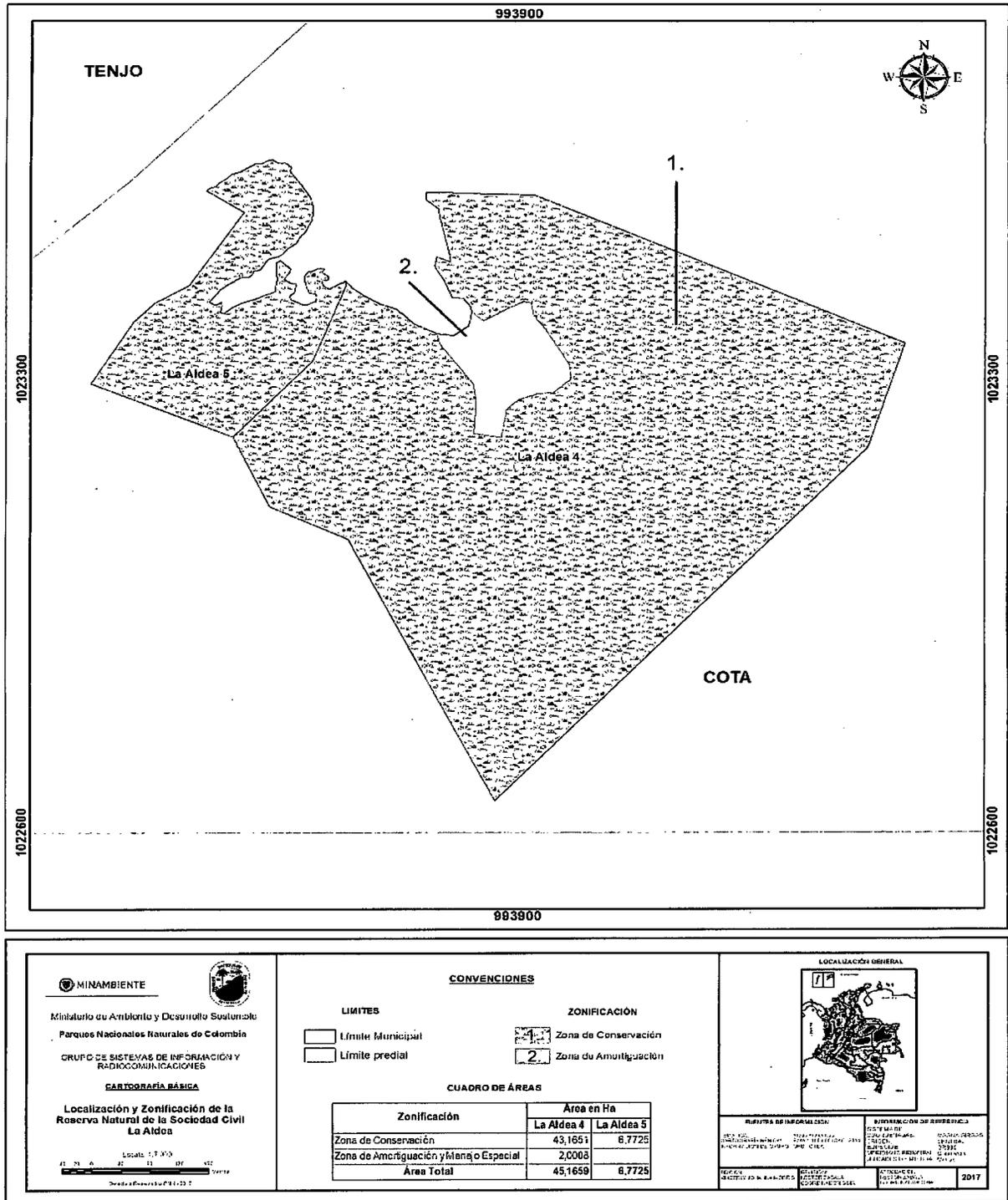
**Tabla 3: Zonificación futura RNSC "LA ALDEA".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	49,9376	96,15
Amortiguación y manejo Especial	2,0008	3,85
<b>TOTAL</b>	<b>51,9384</b>	<b>100</b>

Fuente: PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALDEA" RNSC 037-17**

*Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ALDEA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente:** Información de campo PNN.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 49 ha 9.376 m<sup>2</sup>, es decir 96,15 % del área objeto de registro; los predios se encuentran estratégicamente ubicados en el Cerro de Majuy, lugar representativo de la historia y de la cultura Muisca; esta zona se encuentra una muestra representativa de "Bosque de Niebla", compuesto por especies representativas de la Sabana de Bogotá con variedades de plantas epífitas, como musgos, bromeliáceas y orquídeas, helechos y otras especies típicas de páramo como el frailejón (*Espeletopsis corymbosa*), romero de páramo (*Diplostephium rosmarinifolium*), puya (*Cortaderia nitida*), entre otros de importancia ecológica como: Palma de ramo criolla o palma negra (*Ceroxylon vogelianum*), y canelo o aguacatillo (*Ocotea heterochroma*). Alberga especies destacadas de aves como colibríes dada su función polinizadora, y como las coloridas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

*tangaras de montaña. Los predios muestran una muy buena conectividad ecológica con predios vecinos del Cerro, lo que ha propiciado condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.*

**Imagen No. 9:** Panorámica Zona de Conservación de los predios- Cerro de Majuy.



*Fuente: Visita técnica PNN.*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 2.0008 m<sup>2</sup>, es decir el 3,85% del área objeto de registro; ésta zona está ubicada en el área de ingreso a los predios, corresponde principalmente a una zona en la que se encuentran especies adultas en buen estado de conservación como Cedro rosado (*Cedrela montana*), Mano de oso, helechos, y bromeliáceas; esta zona se destinará a la conservación y a restauración pasiva.

**Imágenes No. 10 y 11:** Zona de Amortiguación, Cedro rosado (*Cedrela montana*).



*Fuente: Visita técnica PNN.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

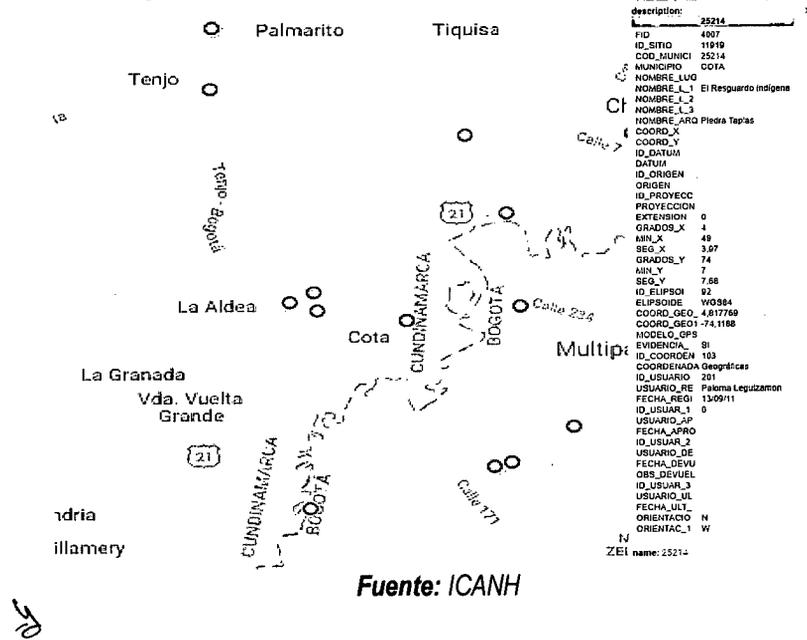
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.
- Regulación de ciclos hidrológicos.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- La variedad, y abundancia de especies de flora presentes en el predio, así como la conectividad ecológica con predios vecinos permite la dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.
- Protección de un ecosistema amenazado por la ganadería y la agricultura intensiva.
- Cuenta con estudios de arqueología e historia de acuerdo con el del el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.

**Figura No. 2: Visualización Atlas Arqueológico de Colombia.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2017 informó que los predios "Lote Hacienda La aldea 5" y "Lote 4 La Aldea" no se traslapan con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas de solicitud minera. Sin embargo, estos se traslapan con shape de solicitudes mineras suministrado por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, agosto de 2017). Así pues, de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Adicionalmente, el predio se traslapa con área disponible de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2017). Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".<sup>1</sup>

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 037-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 51 ha 9.384 m<sup>2</sup> de los predios denominados "Lote Hacienda La aldea 5" y "Lote 4 la Aldea" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación y la zonificación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio".

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Lote Hacienda La Aldea 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20471805, y "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal

<sup>1</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA", una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas con nueve mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (51 Ha 9384 m<sup>2</sup>), a favor de los predios "Lote Hacienda La Aldea 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20471805, de propiedad de la señora **MONICA ESTHER ROTH LISBERGER FISCHBACHER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.367.559 y "Lote 4 La Aldea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20107972, de propiedad de la sociedad **ECOINVERSIONES S.A.S** con NIT. 800146916-0, ubicados en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA ALDEA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque de Niebla.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque de Niebla presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	49,9376	96,15
Amortiguación y manejo Especial	2,0008	3,85
<b>TOTAL</b>	<b>51,9384</b>	<b>100</b>

*son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).*

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Cota (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Cota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.232.707, en su calidad de apoderado de la señora **MONICA ESTHER ROTHLSBERGER FISCHBACHER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.367.559 y de la sociedad **ECOINVERSIONES S.A.S** con NIT. 800146916-0, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALDEA" RNSC 037-17**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 037-17 LA ALDEA

